Municipalidad de San Ignacio Guazú
Dirección: San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López.-
Telf: 0782.232446 – 0782.232581
Correo de la U.O.C: lorna92@outlook.es

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATACIÓN DIRECTA N°10/2.020

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES y LUBRICANTES"

ID N° 377.980.-

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU MISIONES • U.O.C. •

Municipalidad de San Ignacio Guazú
Dirección: San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López.-
Telf: 0782.232446 – 0782.232581
Correo de la U.O.C: **lorna92@outlook.es**

CONTRATO

CONTRATO 05/2.020.

Entre la Municipalidad de San Ignacio Guasú - Misiones, domiciliada en la calle San Roque González de Santa Cruz y Mcal. López, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Carlos Jorge Afara Rojas,** de Nacionalidad Paraguaya, con **C.I. N°. 1.136.039**, en su carácter de **INTENDENTE MUNICIPAL**, la **Abog. Martha Benítez de Delvalle,** con **C.I. N°. 1.491.814,** en su carácter de **SECRETARIA GENERAL**, República del Paraguay, la Empresa "**ESTACIONES DE SERVICIOS DEL SUR S.A"** con **RUC Nro. 800956969-6**, representada para este acto por el **Dr. Alberto Moreno**, con **C. I. N° 3.666.808**, con domicilio Comercial sobre la *Ruta I Mariscal Estigarribia Km 224*, de la Ciudad de San Ignacio Guazú, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"

CONTRATACION DIRECTA N°: 10/2.020.-

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Cualquier otro documento inherente a la adquisición de estos bienes

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad

Estaciones de Servicios del Sur S.A.
Dr. Alberto Moreno Notario
Presidente

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) bajo el Rubro 360 con el I.D. N° 377.980.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nro. 10/2.020, convocado por la Dirección de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de San Ignacio Guazú Misiones, La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo **N° 11.322/2.020**.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*Gasoil –Diesel Tipo III*	*P.Y*	*Petrochaco*	*Litro*	*21.200*	*5.800*	*122.960.000*
2	*Nafta Ron 90*	*P.Y*	*Petrochaco*	*Litro*	*7900*	*5.000*	*39.500.000*
3	*Aceite*	-	-	-	-	-	-
3.1	*Aceite N° 40*	*P.Y*	*Petrochaco*	*Litro*	*55*	*30.000*	*1.650.000*
3.2	*Aceite N° 90*	*P.Y*	*Petrochaco*	*Litro*	*54*	*30.000*	*1.620.000*
3.3	*Aceite de Dirección*	*P.Y*	*Petrochaco*	*Litro*	*55*	*30.000*	*1.650.000*
						TOTAL	***167.380.000.***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: ***167.380.000.-*** *(Ciento sesenta y Siete Millones Trescientos Ochenta Mil).-*

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

Estaciones de Servicios del Sur S.A.
Dr. Alberto Moreno Notario
Presidente

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Local determinado por el contratado (Ruta I Mariscal Estigarribia Km 224) de la ciudad de San Ignacio Guazú - Misiones.-

7.1 Lugar y condiciones de la provisión de los bienes:

Itms	Descripción	Unidad de Medida	Lugar de entrega	Fecha de entrega
1	GASOIL – DIESEL TIPO III	Litro	Boca de expendio de la Empresa Proveedora.	La entrega se efectuara conforme a la necesidad de la provisión del combustible, y se efectuara por tarjeta de banda magnética que se deberá contener los valores por litros. ---------- Conforme orden de compra o vales emitida por la convocante en forma diaria y de acuerdo a la necesidad Institucional
2	NAFTA RON 90	Litro		
3	ACEITE 90	Litro		
4	ACEITE 40	Litro		
5	ACEITE PARA DIRECCION	Litro		

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCIÓN DE HACIENDA.-**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (Anexo D – Formulario 5), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

Estaciones de Servicios del Sur S.A.
Dr. Alberto Moreno Notario
Presidente

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Ignacio Guazú - Misiones República del Paraguay al día 19 mes de Marzo del año 2.020.-

Abog. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria General
Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

Estaciones de Servicios del Sur S.A.
Dr. Alberto Moreno Notario
Presidente

Dr. Alberto Moreno.
ESTACIONES DE SERVICIOS DEL SUR S.A